

Casablanca, 26 JUL. 2012

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar trabajos de construcción de mesones y ramada, para la celebración de Fiesta del Día Campesino.
- 2.- Lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de obras con don **LUIS ARTURO URBINA MALDONADO**, cédula de identidad N° 7.488.697-5, para realizar trabajos de construcción de mesones y ramada, para la celebración de Fiesta del Día del Campesino.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Adel
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 26 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ARTURO URBINA MALDONADO**, cédula de identidad N° 7.448.697-5, domiciliado en Punta Arenas N° 486, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de construcción de mesones y ramada, para la celebración de Fiesta del Día del Campesino.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 330.000.- Impuesto Incluido pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 28 de julio del año en curso, en los horarios previamente convenio con el prestador y el municipio.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.


LUIS URBINA MALDONADO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca